256

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº. 10.372.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.6,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUAN S.PINTOS.-

Form. 29

S.3.Nº.....

Asunción, Setiembre 25 de 1945.-

Nº: 2943

VISTOS: el expediente Nº202/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan S.Pintos,con Registro Nº76 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército,según acta Nº6 del 2 de Febrero de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley Nº 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.6,40.-)SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Juan S. Pintos.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto,desde el mes de Enero de 1943, de acuerdo con el art.3º del Decreto Nº10.463, del 8 de Enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese,publíquese y regístrese.-

M.Ll.